



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
Inírida - Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, 07 de octubre de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo No 940014089002 - 2019 - 00222-00, **INFORMANDO:** Que se recibió oficio civil No. 0250 de 2020, recibido vía email, proveniente del Juzgado primero promiscuo municipal de Inírida comunicando la orden de embargo de remanente existentes dentro de este proceso y con destino al proceso No 940014089001 2020-00017-00, solicita tome nota. Sirvase proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO

Glenda M. Castillo

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, siete (07) octubre de dos mil veinte (2020).

Obra a folio número 07 del cuaderno de medidas cautelares, oficio civil No. 0250 de 2020, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, mediante el cual solicita se tome atenta nota de embargo de remanentes que resulte dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta comunicación de orden de embargo de los remanentes existentes Y que llegaren a existir en el presente proceso y con destino al proceso No. 940014089001 2020-00017-00 adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, donde obran como demandada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS-CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERÁL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE, BAJO GUAINIA Y RIO NERGRO WAYURY AATIS** a través de su representante legal **JUAN CARLOS EVANGELISTA CANDIDO** Identificado con cedula 19.003.160 y y como demandante **GIOVANNY ALEXANDER DELVASTO** identificado con cedula No 19.017.761, Este Despacho, Dispone:

1. **Tomar Atenta Nota** respecto a dicha medida comunicada por oficio Civil No 250 de fecha 06/10/2020, como consecuencia dispone oficiar lo pertinente al despacho solicitante dentro del proceso radicado 940014089001 2020-00017-00, en caso desembargo del bien objeto de medida cautelar en la presente demanda o de que haya remanente del producto del mismo, se procederá conforme al artículo 466 y S.s del CGP.
2. **TÉNGASE** en cuenta para efectos de esta medida el límite señalado por el juzgado que decretó la medida.
3. **ADVIÉRTASE**, en el presente proceso existe un embargo anterior sobre el producto del remanente de los bienes embargados a la ejecutada y la materialización de los mismos, en el evento que haya lugar a ello, **procederá a la materialización de los mismos en el estricto orden de llegada de las ordenes respectivas.** Librense los oficios correspondientes comunicando se ha tomado atenta nota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

08 OCT 2020

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON

Juez

SECRETARIO

Glenda M. Castillo

Secretaria

C.C. 25.284.774